



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 359-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 15 de octubre de 2024

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 033-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, Informe Legal N° 0107-2024-OAJ-UNCA/JECI, de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N° 031-2024-DGA-UNCA, de fecha 14 de octubre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, *Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*, en adelante el decreto, dispone que: "Establézcase que **los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día**";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada mediante Ley N° 28967 establece que, "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las **Universidades Públicas**, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 359-2024-CO-UNCA

Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, **se autorizarán mediante Resolución de las más alta autoridad de la respectiva Entidad.** Los Congresistas, los Ministros de Estado, los miembros del Tribunal Constitucional, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia, los Fiscales Supremos, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Superintendente Nacional de Administración Tributaria, el Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, los Presidentes de Gobierno Regional, Alcaldes Provinciales y Distritales, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, **y todos los funcionarios y servidores públicos de menor jerarquía del Sector Público en general, que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado, deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar.**



Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2024/CO-UNCA de fecha 09 de julio de 2024, se resolvió aprobar la Directiva para Asignación De Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2024/CO-UNCA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se declaró en revisión y actualización los diversos documentos de gestión (reglamentos, directivas, planes, lineamientos, etc.) de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, en mérito a las disposiciones legales vigentes y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 031-2024-DGA-UNCA de fecha 14 de octubre de 2024, el Director General de Administración de la UNCA, remitió a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la propuesta de modificación de la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios, concluyendo que, *la Dirección General de Administración es competente para presentar propuesta de modificación de distintos documentos de gestión y administración interna de los sistemas administrativos que dirige y de acuerdo a la motivaciones expuesta previamente, en este sentido considera oportuno la modificación de la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios, en sus numerales 8.3, 8.10, 9.1.1, 9.1.4, 9.2.1, 9.2.2, 9.3.3, 9.3.4, 9.3.5, 9.2, 9.5.2, 9.5.3, 9.5.4 y 9.5.6; asimismo recomienda continuar con los tramites respectivos para la aprobación de la propuesta de modificación de la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios;*

Que, mediante Informe Legal N° 0107-2024-OAJ-UNCA/JECI, de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de modificación de la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios, propuesto por el Director General de Administración de la UNCA, mediante Informe N° 031-2024-DGA-UNCA de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 359-2024-CO-UNCA

fecha 14 de octubre de 2024, toda vez que, cumple con los requisitos mínimos establecidos en Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y autorización otorgada por la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 033-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación de la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios, en sus numerales 8.3, 8.10, 9.1.1, 9.1.4, 9.2.1, 9.2.2, 9.3.3, 9.3.4, 9.3.5, 9.2, 9.5.2, 9.5.3, 9.5.4 y 9.5.6;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2024/CO-UNCA, de fecha 09 de julio de 2024, en el extremo de los numerales 8.3, 8.10, 9.1.1, 9.1.4, 9.2.1, 9.2.2, 9.3.3, 9.3.4, 9.3.5, 9.2, 9.5.2, 9.5.3, 9.5.4 y 9.5.6., conforme se indica en el anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Dra. Denesy Palacios Palacios Jiménez  
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberth Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL